

MR Consultores

Jornadas de Capacitación

Papeles de trabajo / Blanqueo Cierres 2021

DR. ANDRES MARCELO ZARAUZA

Mail: andres@mrconsultores.com.ar

www.mrconsultores.com.ar

MR Consultores

2

Jornadas de Capacitación

Temas a desarrollar:

- 1) Papeles de trabajo del auditor, exhibición
- 2) Blanqueo e implicancias en el informe de auditoria.

► Dr. Andres Marcelo Zarauza

www.mrconsultores.com.ar

Papeles de trabajo

En Auditoría se puede afirmar que los papeles de trabajo son todas aquellas cédulas y documentos que son elaborados por el Auditor u obtenidos por él durante el transcurso de cada una de las fases del examen.

Los papeles de trabajo son la evidencia de los análisis, comprobaciones, verificaciones, interpretaciones, etc., en que se fundamenta el Contador Público, para dar sus opiniones y juicios sobre el sistema de información examinado.

Papeles de trabajo

El objetivo o fin principal de los papeles de trabajo es soportar o justificar el trabajo realizado y las conclusiones a las que el auditor arriba. Sin embargo, se pueden enunciar en forma detallada estos objetivos básicos de los papeles de trabajo:

- a) Servir de base para la preparación del informe del auditor.
- b) Constituir la evidencia para probar la realización del trabajo y que las decisiones tomadas cumplen con las normas de auditoría.
- c) Servir de base para trabajar en años posteriores en el mismo ente auditado o en auditorías de entes similares.
- d) Facilitar la administración (organización) del trabajo durante el proceso de auditoría.
- e) Ayudar a evaluar el desenvolvimiento de los colaboradores del auditor (miembros del equipo de auditoría)

Papeles de trabajo

El soporte de los papeles de trabajo es indistinto. Puede ser en papel o archivos computadorizados (modificado por la R.T. 37).

Es evidente que, si la unica función fuese la de respaldar la responsabilidad de profesional, los papeles de trabajo deberían contener elementos que les permitan servir como prueba en juicio. Pero el valor probatorio de los papeles de trabajo tiene mas que ver con la comprobación de la evidencia que con la prueba formal.

Papeles de trabajo

6

El contador debe conservar, en un soporte adecuado a las circunstancias y por el plazo que fijen las normas legales o por diez años, el que fuera mayor, los papeles de trabajo, una copia de los informes emitidos y, en su caso, una copia de los estados contables u otra información objeto del encargo, firmada por el representante legal del ente al que tales estados contables o información correspondan.

Papeles de trabajo

Los papeles de trabajo deben contener:

1. La descripción de la tarea realizada.
2. Los datos y antecedentes recogidos durante el desarrollo de la tarea (en adelante, los elementos de juicio), ya se trate de aquellos que el contador hubiere preparado o de los que hubiere recibido de terceros.
3. Las conclusiones particulares y generales.

Papeles de trabajo

8

F. 8600/1

ORIGINAL para la Administración Federal
DUPLICADO para el Contribuyente

REQUERIMIENTO

Apellido y Nombre o Firma o Razón Social:

RODRIGUEZ [REDACTED]

Domicilio:

[REDACTED]

Piso: 4 Dpto.: 409 CP: 1428 Loc.: CAPITAL FEDERAL

C.U.I.T. N°:

[REDACTED]

Ref.: OI-1054126

Para verificar el cumplimiento dado a las leyes de impuestos cuya recaudación está a cargo de esta Administración Federal, se requiere:

SIRVASE EXHIBIR PAPEL DE TRABAJO DE LA AUDITORIA PRACTICADA A LA FIRMA [REDACTED], A DICHO EFECTO Y TENIENDO EN CUENTA LA IMPUTACION MUY SIGNIFICATIVA REALIZADA POR DICHA COMPAÑIA EN EL RUBRO BIENES DE CAMBIO. TAMBIEN DEBERA INDICAR QUE PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA REALIZO EN CADA CASO Y LA NATURALEZA DEL RESULTADO DE VUESTRAS PRUEBAS, ATENTO A HABERS PRONUNCIADO CON UN DICTAMEN FAVORABLE SIN SALVEDADES. / *Peruza*

Papeles de trabajo

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

MEMORANDO DE SECRETARIA TÉCNICA N° A – 65 “POSIBILIDAD DE QUE EL CONTADOR PÚBLICO ENTREGUE SUS PAPELES DE TRABAJO”

Consulta I. Se han recibido consultas sobre si el Contador Público que se desempeña como auditor o síndico societario debe entregar copia de sus papeles de trabajo ante requerimiento de terceros. Por otra parte, se han notado tendencias a crear deberes informativos y requerir apoyos para las Administraciones Públicas en materia de actividades económicas, financieras y patrimoniales. Además, eventuales des conceptos pueden conducir a iniciativas de leyes, reglamentos o actos públicos que requieran la entrega o exhibición de los papeles de trabajo previstos para la prestación de servicios profesionales de auditoría, certificaciones o informes a cargo de los matriculados.

Papeles de trabajo

10

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

MEMORANDO DE SECRETARIA TÉCNICA N° A – 65 “POSIBILIDAD DE QUE EL CONTADOR PÚBLICO ENTREGUE SUS PAPELES DE TRABAJO”

Respuesta 2.

Los papeles de trabajo respaldatorios de los servicios de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados tuvieron origen en las necesidades de la técnica profesional de que los actos profesionales que otorgan fe pública estuvieran apoyados en un estudio objetivo y suficientemente representativo de la información examinada, exigencia consagrada ahora, con carácter obligatorio, por las normas de la Resolución Técnica N° 37.

3. Los papeles de trabajo revisten carácter privado y resultan de la prestación de servicios privados por parte de los Contadores Públicos, estando alcanzados por las garantías de los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional y el deber de secreto profesional establecido por las leyes cuya violación genera graves sanciones disciplinarias y puede constituir el delito de violación de secretos.

4. Por otra parte, el secreto profesional constituye un deber esencial de todos los graduados en Ciencias Económicas por la naturaleza de sus servicios y actos o hechos que deben examinar.

Papeles de trabajo

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

MEMORANDO DE SECRETARIA TÉCNICA N° A – 65 “POSIBILIDAD DE QUE EL CONTADOR PÚBLICO ENTREGUE SUS PAPELES DE TRABAJO”

Respuesta 2.

5. Es importante tener en cuenta que los papeles de trabajo constituyen papeles privados de compilación de datos y antecedentes reunidos al sólo efecto de poder realizar el encargo de acuerdo con la Resolución Técnica N° 37. En consecuencia, no tienen como propósito ser informativos para el cliente ni para terceros. No habilitan para ser usados con otro fin porque podrían dar lugar a interpretaciones parciales o diferentes. Por lo tanto, no pueden ser entregados ni al cliente ni a terceros, salvo en este último caso, que concurran las circunstancias muy excepcionales que liberan del deber de secreto profesional.

6. Por las razones mencionadas y teniendo en cuenta el asesoramiento del Asesor Legal de esta Federación, se concluye que los Contadores Públicos que presten servicios sujetos a la Resolución Técnica N° 37, sus modificaciones y complementarias, no están obligados a hacer entrega o exhibición de sus papeles de trabajo ni corresponde que lo hagan, tanto a sus clientes como a terceros, ya sean entes públicos o personas privadas, salvo en los supuestos muy excepcionales previstos en los Códigos de Ética, si es objeto de controles o juicio ético por su Consejo Profesional o deba cumplir una ley especial que, ante intimación válida de un juez o autoridad que lo represente atribuida por ley, los obliguen a informar actos o hechos sujetos al secreto profesional.

Papeles de trabajo

12

Los papeles de trabajo son propiedad del auditor, sin ningún tipo de excepción,. En consecuencia, tanto su guardia como su custodia y su conservación, son responsabilidad del auditor.

La obligación surge del carácter confidencial de la información obtenida durante el transcurso del proceso de auditoría y de la misma eventual necesidad de justificar el trabajo.

Papeles de trabajo

13

Audidores de empresas controlantes o profesionales encargados de auditorías posteriores podrían solicitar la revisión de los papeles de trabajo. Entonces, “si el pedido tuviera un motivo razonable, debería accederse a él, pero teniendo el cuidado de no brindar una información tan amplia como permitir que el cliente imagine la naturaleza y el alcance de los procedimientos al ser aplicador en auditorías futuras, o lo que facilitaría la realización de maniobras dirigidas al encubrimiento de posibles fraudes o irregularidades”.

Adicionalmente, debemos comentar que el secreto profesional no es aplicable a la normativa sobre lavado de activos de origen delictivo, por lo que los papeles de trabajo deben estar a disposición del organismo de control¹ sin necesidad de que medie acción judicial.

¹ Unidad de Información Financiera (UIF), creada por la ley 25.246

Papeles de trabajo

14

Res. M.D. 30/12. Normas de procedimiento

Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires

Tiene por objeto verificar en forma selectiva y de acuerdo con pautas prefijadas por las reglamentaciones vigentes, el razonable cumplimiento por parte de los matriculados, de los procedimientos básicos y sustanciales establecidos por las normas técnicas aprobadas por este Consejo Profesional, para la emisión de los informes sobre auditoria de estados contables, certificaciones y cualquier otra documentación presentada para su legalización, mediante el análisis de sus papeles de trabajo.



MR Consultores

Jornadas de Capacitación

Papeles de trabajo / Blanqueo Cierres 2021

DR. ANDRES MARCELO ZARAUZA

Mail: andres@mrconsultores.com.ar

www.mrconsultores.com.ar

MR Consultores

2

Jornadas de Capacitación

Temas a desarrollar:

- 1) Papeles de trabajo del auditor, exhibición
- 2) Blanqueo e implicancias en el informe de auditoria.

► Dr. Andres Marcelo Zarauza

Blanqueo Ley 27.613

Artículo 11.- Los sujetos que efectúen la declaración voluntaria de moneda extranjera y/o moneda nacional en los términos de este capítulo, no estarán obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, sin perjuicio del cumplimiento de la ley 25.246 y sus modificaciones, y demás obligaciones que correspondan, la fecha de compra de las tenencias ni el origen de los fondos con las que fueran adquiridas, y gozarán de los siguientes beneficios por los montos declarados:

- a) No estarán sujetos a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 18 de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, respecto de las tenencias exteriorizadas;
- b) Quedan liberados de toda acción civil, comercial, penal tributaria, penal cambiaria, penal aduanera e infracciones administrativas que pudieran corresponder;

Blanqueo Ley 27.613

c) Quedan eximidos del pago de los impuestos que hubieran omitido declarar, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Impuestos a las ganancias, a las salidas no documentadas conforme al artículo 40 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas y sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias: respecto del monto de la materia neta imponible del impuesto que corresponda, el importe equivalente en moneda nacional de la tenencia de moneda extranjera y/o moneda nacional, que se declara voluntariamente.
2. Impuestos internos y al valor agregado: el monto de operaciones liberado se obtendrá multiplicando el valor en moneda nacional de las tenencias exteriorizadas, por el coeficiente resultante de dividir el monto total de operaciones declaradas -o registradas en caso de no haberse presentado declaración jurada- por el monto de la utilidad bruta, correspondientes al período fiscal que se pretende liberar.

Blanqueo Ley 27.613

5

3. Impuesto sobre los bienes personales y de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas: respecto del impuesto originado por el incremento de los bienes sujetos al impuesto o del capital imponible, según corresponda, por un monto equivalente en moneda nacional a las tenencias declaradas voluntariamente.

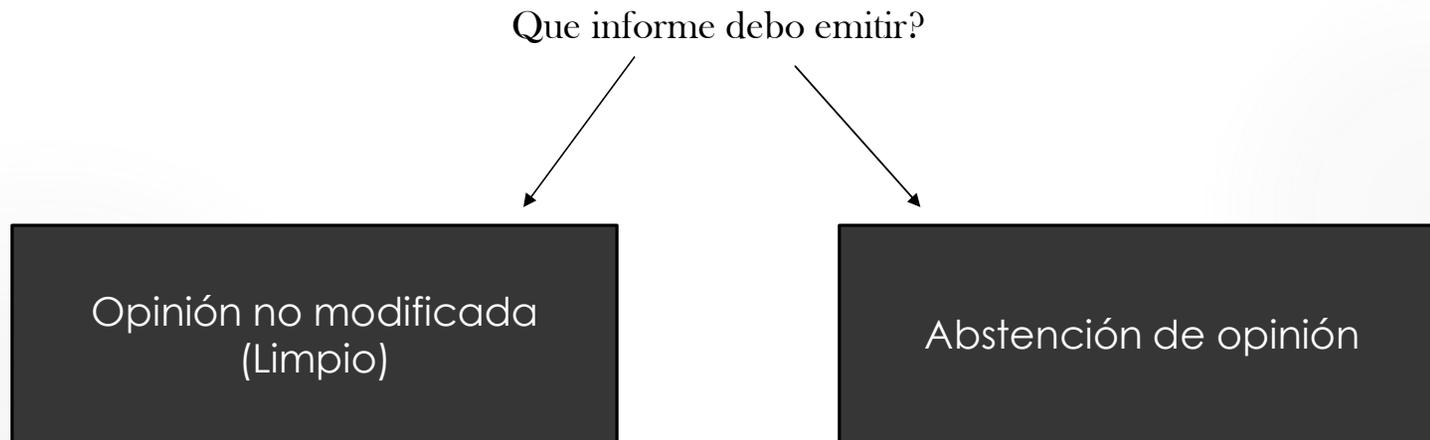
4. Impuesto a las ganancias por las ganancias netas no declaradas: en su equivalente en moneda nacional, obtenidas en el exterior, correspondiente a las tenencias que se declaran voluntariamente.

Blanqueo Ley 27.613

Artículo 14.- Ninguna de las disposiciones de la presente ley liberará a las entidades financieras o demás personas obligadas, sean entidades financieras, notarios públicos o notarias públicas, contadores o contadoras, síndicos o síndicas, auditores o auditoras o directores o directoras u otros de las obligaciones vinculadas con la legislación tendiente a la prevención de las operaciones de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otros delitos previstos en leyes no tributarias, excepto respecto de la figura de evasión tributaria o participación en la evasión tributaria.

Blanqueo Ley 27.613

7



Gracias

